



CONVOCATORIA SUBVENCIONES FOMENTO DE ACTIVIDADES DE SALUD.

BASES REGULADORAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, a través de la Concejalía de Sanidad, publica la bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de ayudas destinadas al desarrollo y al fomento de las actividades de salud en Navalmoral de la Mata durante el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, teniendo como objeto, favorecer el desarrollo de proyectos y trabajo en el ámbito de la salud destinados a las asociaciones/entidades de la población de Navalmoral de la Mata a través de la presentación de proyectos, programas, talleres, cursos dirigidos específicamente a la población de Navalmoral de la Mata.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen como objeto establecer las disposiciones generales para la concesión de subvenciones por parte de la Concejalía de Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, por procedimiento de concurrencia competitiva.

FINALIDAD DEL CONVOCATORIA:

Se procede a la convocatoria de subvenciones del programa de ayudas destinadas al desarrollo y fomento de actividades de salud, siendo los destinatarios directos asociaciones/entidades registradas en la población de Navalmoral de la Mata, que presenten proyectos, programas, talleres, cursos, dirigidos a la población de Navalmoral de la Mata.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito presupuestario a los que se imputa la subvención pertenecen a la Concejalía de Sanidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.311A.489 de la Concejalía de Salud del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para el ejercicio 2025, siendo destinados 13.500€ para subvenciones por concurrencia competitiva de asociaciones del ámbito de la salud. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con cualquier otra ayuda procedente de cualquier otra Administración o Ente público o privado. La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no excederá en ningún caso de 4.000 €. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. En ningún caso podrá rebasarse la





cuantía máxima del crédito global fijado en esta convocatoria.

TERCERA. CONCESIÓN.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes/proyectos recibidos/presentados, a fin de establecer una prelación entre las mismas, adjudicando, con el límite fijado en el punto anterior, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

CUARTA. DESTINATARIOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Asociaciones y/o entidades que desarrollan actividades sin ánimo de lucro, tengan como finalidad el desarrollo de actividades regulares y la realización de eventos puntuales **en el ámbito de la salud** ; así como el desarrollo del procedimiento a seguir de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión de fecha 12 de noviembre de 2015, y publicado en el B.O.P. de Cáceres, Nº 5, de 11 de enero de 2016.

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones las personas físicas o jurídicas, entidades o asociaciones o colectivos que hayan de realizar el proyecto o actividad que fundamenta su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión. Podrán solicitar subvenciones asociaciones y/o entidades de Navalmoral de la Mata que cumplan los siguientes requisitos:

- Que se encuentren legalmente constituidas.
- Que tengan su domiciliación en el municipio de Navalmoral de la Mata.
- Que figuren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- Son gastos subvencionables los que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios, se efectúen dentro del plazo de ejecución previsto.
- Los gastos incluidos en el proyecto objeto de subvención se ajustarán, en cualquier caso, al presupuesto del proyecto o proyectos presentados.
- Las retribuciones del personal vinculado directamente al proyecto subvencionado. Se pueden incluir los salarios y los seguros sociales.





- Gastos de bienes consumibles. Material fungible siempre que se destine a la acción subvencionada.
- Los gastos de publicidad para la organización y la difusión del proyecto subvencionado.
- Las dietas y los desplazamientos.
- Gastos de servicios profesionales externos o de empresas directamente vinculados a la actividad subvencionada.

QUINTA. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las asociaciones y/o entidades entregarán los proyectos a desarrollar (cursos, talleres, proyectos, programas, actuaciones o trabajos), mediante solicitud a rellenar según modelo oficial que figura además de rellenar la solicitud que figura como anexo I. La solicitud y los Anexos podrán descargarse en la página web del Ayuntamiento de Navalmoral (<https://www.aytonavalmoral.es>).

A la **INSTANCIA DE SOLICITUD (Anexo I)** deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Proyecto/actuación a desarrollar.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública según el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (**Anexo II**)
- Certificados acreditativos de no ser deudor de la Hacienda Pública estatal, autonómica y local y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituido por una autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio a través de certificados telemáticos.
- Documento de Alta a Terceros (**Anexo IV**) en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata o en caso de haber alguna variación en los datos existentes.
- Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para la actividad a subvencionar (**Anexo V**).





- Fotocopia Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre, con acreditación de la misma por cualquiera de las admitidas en derecho.

La presentación de documentación podrá optarse por las siguientes vías.

- **Presencial:** A través del Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, dentro del PLAZO DE 21 DÍAS NATURALES a partir de la publicación por la Base Nacional de Datos de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Los interesados podrán examinar el texto íntegro de estas bases en la página web de la Base de Datos de Subvenciones dependientes de la Intervención General del Estado.
- **Online,** a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>, **dirigido a la Concejalía de Sanidad** acompañando el trabajo/proyecto con las dos solicitudes firmadas (Anexos I y II).

SEXTA. INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de ayudas destinadas al desarrollo y al fomento de las actividades de salud en Navalmoral de la Mata durante el año 2025, mediante la Junta de Gobierno Local, comunicando la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, además se hará publicidad a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia. Los sucesivos anuncios relativos al concurso se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, www.aytonavalmoral.es y www.saludnavalmoral.wordpress.com. La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP Cáceres,





SÉPTIMA. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del expediente será el personal técnico designado a tal efecto por la titular de la Concejalía de Sanidad y Consumo, en este caso, el Técnico de Salud. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano instructor las revisará y comprobará que contengan la documentación exigida. Si esta resultare insuficiente o defectuosa, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en el **plazo de diez días hábiles** subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal. Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano instructor actuará en la ordenación de los proyectos, así como a las comunicaciones referentes a la convocatoria e informando sobre la resolución del procedimiento y que será dictada por la Comisión de Valoración/Jurado elevando su propuesta, en un Acta, redactada por Técnico de Salud, al órgano competente para la concesión de la subvención.

La Propuesta de Resolución Provisional deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de **diez días naturales** para presentar alegaciones o renunciar a la subvención concedida. En el caso de no presentarse alegaciones la Propuesta de Resolución Provisional quedará elevada a definitiva.

No obstante, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.





El **órgano colegiado** competente para formular la propuesta de concesión estará compuesto por:

- El concejal delegado del Área de Salud o concejal/a designado por la Alcaldía.
- El técnico correspondiente del área.
- Un funcionario del Ayuntamiento.
- Actuará como Secretario/a el de la Corporación o funcionario/a que legalmente le sustituya.

El órgano competente para resolver, una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, será la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía-Presidentencia de fecha 20 de junio de 2019, que lo hará en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de dicha propuesta.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, hará constar, de forma expresa, la desestimación del resto de solicitudes e incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días naturales. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos legalmente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, computado a partir de la correspondiente convocatoria, que será publicada en la BDNS.





El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión, del procedimiento que pone fin a la vía administrativa se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

RESOLUCIÓN

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración/Jurado, formulará la oportuna propuesta de resolución, que deberá expresar la/s persona/s para las que se propone la concesión de los premios y su cuantía, especificando la puntuación obtenida en la evaluación, conforme a los criterios de valoración. La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo máximo de 10 días naturales comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa.

BASE OCTAVA. PROYECTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El proyecto que acompaña a la solicitud deberá incluir los siguientes puntos:

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Especificar el título de la actividad a desarrollar.

2. JUSTIFICACIÓN/ BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Exponer el motivo por el que se propone la actividad, y para qué.

3. OBJETIVOS

Enumerar el/los objetivos principales que se pretenden alcanzar.

4. ÁREA O ÁREAS DE ACTUACIÓN.

5. METODOLOGÍA





Escribir la manera de llevar a cabo la actividad y en qué consiste.

6. TEMPORALIZACIÓN/CALENDARIO

Describirá el tiempo previsto que conllevará la actividad.

7. DESTINATARIOS.

8. METODOLOGÍA.

9. RELACIÓN DE ACTIVIDADES.

10. RECURSOS NECESARIOS

Enumerar los recursos necesarios para el desarrollo de la actividad (recursos materiales, infraestructuras, recursos humanos, económicos, ...).

11. EVALUACIÓN

Será imprescindible entregar una memoria justificativa de la actividad desarrollada, especificando aquellos datos que la Concejalía de Jóvenes solicite.

12. PRESUPUESTO DESGLOSADO.

Cada proyecto de actividad deberá ir acompañado del presupuesto detallado de realización.

Cada solicitud presentada podrá ser valorada de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LAS SOLICITUDES:

Si a juicio de la Comisión de Valoración inicialmente el proyecto se ajustase a las bases, pasaría a ser valorado con arreglo a los siguientes criterios de valoración:

Proyecto técnico, que deberá estar redactado con claridad y concisión. Se otorgarán de 0 a 100 puntos conforme al siguiente desglose:

- Abarcar todos los contenidos descritos en la disposición sexta.
- Objetivos, contenidos y metodología. De 0 a 20 puntos
- Viabilidad el proyecto y coherencia presupuestaria De 0 a 5 puntos.





-
- Cronograma del proyecto. De 0 a 5 puntos.
 - Recursos (humanos, materiales, etc.) De 0 a 5 puntos.
 - Destinatarios del proyecto. De 0 a 5 puntos.
 - Transversalidad del proyecto (mismo proyecto, varias disciplinas). De 0 a 12 puntos.
 - Población destinataria en cuanto a su número y beneficiarios directos. De 0 a 8 puntos.
 - Carácter innovador del proyecto, la originalidad o singularidad, la experimentación de nuevos formatos, el tratamiento de temáticas poco difundidas, aplicación de nuevas tecnologías, etc. De 0 a 8 puntos.
 - Definición del Proyecto (sostenibilidad a corto y medio plazo, objetivos claros y planificación), 0 a 12 puntos.
 - Viabilidad del mismo en relación a su aplicación real. De 0 a 6 puntos.
 - Capacidad del proyecto para promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. De 0 a 6 puntos.
 - Originalidad del proyecto, valorando la no repetitividad de acciones o proyectos que ya hayan sido ejecutados en otras ediciones. De 0 a 8 puntos.

Todas las deliberaciones del jurado tendrán carácter secreto, reservándose la opción de declarar desierto alguno de los premios o del concurso en su totalidad si los proyectos presentados no se ajustan a las bases o no alcanzan un mínimo de calidad.

BASE NOVENA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Una vez valorados los proyectos presentados, para proceder a establecer las cuantías económicas asignadas a cada proyecto, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por cada solicitante y el valor económico por punto que se establezca.

La cuantía final obtenida para cada uno de los proyectos presentados vendrá determinada por el producto resultante de la multiplicación de los puntos obtenidos por cada proyecto y el valor económico asignado a cada punto.





Caso de que el importe de las ayudas resultantes superara la dotación presupuestaria asignada a la presente convocatoria, establecida en 13.500,00 €, se procederá a recalcular el importe de las ayudas a percibir aplicando un índice reductor a todas ellas, equivalente al porcentaje en exceso que hubiere resultado.

BASE DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN.

El/la beneficiario/a podrá subcontratar hasta un máximo del 25% del importe de la actividad subvencionada, en los términos del artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

BASE UNDÉCIMA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

BASE DUODÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario.

La cuenta justificativa (Anexo III) deberá contener la siguiente documentación:

1. Memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria del coste de la totalidad del proyecto con desglose de cada uno de los gastos.
3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
4. Dossier de los elementos de publicidad del proyecto donde se refleje claramente la financiación.
5. Facturas originales, justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

No se admitirán pagos en metálico.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

1. Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.
2. Datos identificativos del destinatario/a, que deberá ser la entidad subvencionada.
3. Fecha de emisión y número de factura. (En este punto se exigirá que la fecha de





emisión sea el año 2025).

4. Importe total. Si figuran varios artículos deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.

5. Base imponible, tipo de IVA, importe del IVA e importe total de la factura. En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá certificación acreditativa de esta exención.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de la justificación de la subvención no podrá exceder del 31 de enero de 2026.

No obstante, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de terceros y que no podrá exceder de la mitad del plazo previsto en esta convocatoria.

En ningún caso se admitirán gastos realizados en fecha diferente a la realización del proyecto o actividad subvencionada y en todo caso, dentro del margen de tiempo prudencial que exige la preparación del mismo.

BASE DECIMOTERCERA. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

El Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

BASE DECIMOCUARTA. OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

Las personas o entidades beneficiarias quedan expresamente sometidas al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales.

BASE DECIMOQUINTA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes, así como





el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

1. Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero previstas en las LGS.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

2.- Reintegro de excesos:

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente.





3.- Subvenciones pendientes de pago:

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOSEXTA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

En cuanto a tipificación y procedimiento se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DECIMOSÉPTIMA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La mera presentación a esta convocatoria de ayudas para la realización de actuaciones que se desarrollen en el ámbito cultural, comporta el conocimiento, aceptación y sujeción a todas y cada una de las presentes bases, así como la incorporación de los datos personales en los ficheros del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata. Dichos datos se conservarán con carácter confidencial y sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

BASE DECIMO OCTAVA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES REALIZACIÓN ACTIVIDADES.

La concesión de subvención con arreglo a la presente convocatoria no exime a los beneficiarios del cumplimiento de cuantas obligaciones en materia de autorizaciones, licencias y permisos sean necesarias para la realización de la actividad o proyecto.

La concesión de subvención con arreglo a la presente convocatoria no exime a los beneficiarios del cumplimiento de cuantas obligaciones en materia de autorizaciones, licencias y permisos sean necesarias para la realización de la actividad o proyecto

BASE DECIMONOVENA. RECURSOS.

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de





la publicación efectuada a través de la Base Nacional de Datos en el Boletín de la Provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que aprueba las mismas.

BASE VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

BASE VIGÉSIMOPRIMERA.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

EL CONCEJAL DE SALUD
Jesús Manuel Amor López

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





**SOLICITUD SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO Y EL FOMENTO DE
LAS ACTIVIDADES DE SALUD PARA EL 2025**

ANEXO I

NOMBRE y APELLIDOS	
DNI/NIF:	TELÉFONO/S DE CONTACTO:
DIRECCIÓN POSTAL:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
ENTIDAD QUE REPRESENTA:	

De acuerdo con las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones del municipio de Navalmoral de la Mata para el año 2025, se acompaña la siguiente documentación (Marcar con una X la Documentación que se acompaña):

DOCUMENTACIÓN

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre, con acreditación de la misma por cualquiera de las admitidas en derecho.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública según el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- Certificados acreditativos de no ser deudor de la Hacienda Pública estatal, autonómica y local y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituido por una autorización del solicitante (Anexo V) para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio a través de certificados telemáticos.
- Declaración responsable donde se especifique, tanto las subvenciones recibidas de otros organismos e instituciones públicas y privadas para el mismo fin u otros similares, y las cuantías recibidas; como las ayudas solicitadas a organismos públicos y privados para el periodo especificado en la convocatoria para el que se solicita la subvención.
- Documento de Alta a Terceros en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata o en caso de haber alguna variación en los datos existentes.

Mediante la firma de la presente solicitud, manifiesta que conoce y acepta en su totalidad las bases que rigen la convocatoria de estas ayudas.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____





**DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO ART. 13 DE LA LEY
GENERAL DE SUBVENCIONES**

ANEXO II

D./Dña. _____, con DNI nº _____ y domicilio en C/ _____, nº _____, planta _____, puerta _____, en la localidad de _____, provincia _____, (en su caso, en calidad de representante de la Entidad- o deportista _____),

DECLARA,

Que habiendo leído el contenido de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los mencionados apartados.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____





ANEXO III
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DENOMINADA “ _____ ”
Datos del beneficiario de la subvención:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE
DNI/CIF:
DOMICILIO:

A. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

[Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención].

B. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

[Con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.]

TOTAL GASTOS:	





C. RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD, SUBVENCIONADA.

[Con indicación del importe y procedencia de los gastos y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades Públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas].

D. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN.

*[Original y copia de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. **(En su caso) carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos].*

-
-
-
-

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante el Alcaldesa, se emite el presente certificado.

En Navalmoral de la Mata, a ____ de _____ de 2025
(Representante legal del beneficiario de la Subvención)

Fdo.: _____





AYUNTAMIENTO DE
Navalmoral de la Mata

Acompañar DNI del representante legal.



SOLICITUD DE APERTURA / MODIFICACION DE FICHA DE TERCERO Y PAGO
POR TRANSFERENCIA

(A rellenar por la Entidad)

1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:
Razón Social:		
Vía Pública:	, Nº:	, Planta: , Puerta:
Población:	, Provincia:	
Código Postal:	, CIF/NIF:	, Teléfono:
Fax:	, Correo electrónico	
<i>Les ruego que hasta nuevo aviso, nos transfieran todas las cantidades adeudadas por el Ayuntamiento a la cuenta abajo indicada.</i> En _____, a _____, de _____, de _____ 2025 Conforme: EL TERCERO Fdo.:		

Entidad Financiera (Banco o Caja)															, Sucursal																								
☐	☐	☐	☐	☒	☐	☐	☐	☒	☐	☐	☐	☒	☐	☐	☐	☒	☐	☐	☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐														
IBAN																																							
BIC:															☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
CERTIFICAMOS que la cuenta bancaria señalada, figura abierta en esta Entidad a nombre del interesado arriba mencionado: En _____, a _____, de _____, de 2025 Fdo.: _____																																							

- Los datos bancarios consignados anulan y sustituyen a cualquier otro aportado con anterioridad
- Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por el Ayuntamiento.
- No se aceptarán Fichas de Tercero con enmiendas y/o tachaduras.
- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos (L.O. 3/2018), los datos de carácter personal, recogidos en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con exclusiva finalidad de su uso dentro de este Ayuntamiento. El/La titular de los mismos puede ejercer su derecho de rectificación o cancelación, en los términos de la ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Modelo de autorización para la petición telemática de certificados justificativos de



obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

A. DATOS DEL TERCERO

Apellidos y nombre o razón social:

NIF/CIF:

Dirección:

C.P.:

Población:

Provincia:

B. DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria)

Apellidos y nombre del autorizador:

NIF:

Actuando en calidad de:

Dirección:

C.P.:

Población:

Provincia:

AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para que pueda recabar en su nombre certificaciones ante:

- La agencia Tributaria (estar al corriente de las **obligaciones tributarias estatales**)
- La Tesorería General de la Seguridad Social (estar al corriente de las **obligaciones de Seguridad Social y sobre situación de deuda**)

En _____ a ____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

Nota:

La presente autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (L.O. 3/2018, de 5 de diciembre), los datos de carácter personal, recogidos en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con exclusiva finalidad de su uso dentro de este Excmo. Ayuntamiento. El /La titular de los mismo puede ejercer su derecho de rectificación o cancelación, en los términos de la ley, dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.



Anexo V

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBVENCIONES RECIBIDAS DE OTRAS
ENTIDADES O INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS**

D./Dña. _____,

con DNI nº _____ y domicilio en
C/

_____, número _____, planta _____, puerta
_____, localidad _____, Provincia _____,
(en su caso, en calidad de representante de la Entidad,

DECLARA

- ☐ Que no ha recibido ni solicitado ninguna otra subvención de organismos e instituciones públicas y privadas para el mismo fin.
- ☐ Que ha solicitado o recibido la subvención/es de los organismos o instituciones públicas o privadas que se detallan a continuación.

ENTIDAD	CANTIDAD

En _____, a _____, de _____, de 2025

Fdo.: _____.

